



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” del contrato de concesión denominado “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.**

**SANTIAGO, 06 AGO 2014**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 314, de 19 de abril de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”, en especial, sus artículos 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b) y 1.10.3.
- La resolución DGOP (Exenta) N° 1578, de 18 de abril de 2013, que modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios del contrato de concesión “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”.
- Las anotaciones en el Libro de Obras, Folio N° 41, fecha 13 de diciembre de 2013, N° 50, de fecha 23 de diciembre de 2013 y Folio N° 05, de fecha 07 de enero de 2014, todas del Inspector Fiscal.
- El informe CDI-F-PC-06/1, N° 04-2013-PRP, de 19 de diciembre de 2013 de la Asesoría de la Inspección Técnica de la obra.

7993563

- Los oficios Ord. N° 011/2014, de 06 de enero de 2014, N° 029/2014, de 13 de febrero de 2014 y N° 030/2014, de 14 de febrero de 2014, todos del Inspector Fiscal.
- La carta AN/ECV/ars/056/2014, de 14 de enero de 2014, de la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 030/2014, de 14 de febrero de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 3 multas de 60 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”, por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b) de las Bases de Licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que en el marco de las obras de remodelación de la explanada superficial de la Plaza de la Ciudadanía, se constató que la sociedad concesionaria incumplió los plazos instruidos en el Folio N° 50 del Libro de Obras, en el sentido de no levantar las observaciones del informe CDI-F-PC-06/1, N° 04-2013-PRP, de 19 de diciembre de 2013. Indica que el informe contenía las instrucciones del oficio Ord. N°8791, de 12 de diciembre de 2013 del SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la RM, a través del cual realizaba una serie de consideraciones previas al cierre de pista en Av. Libertador Bernardo O’Higgins, en concordancia con la aprobación condicionada del angostamiento vial de la Avenida para los trabajos realizados entre Morande y Teatinos, entre los días 12 y 31 de diciembre de 2013 y de la habilitación del corredor peatonal de la primera pista de la Av. Libertador Bernardo O’Higgins, para garantizar la seguridad de los transeúntes. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 011/2014, de 06 de enero de 2014 y por anotación en el Libro de Obras, Folio N° 05, de 07 de enero de 2014.
- Que por Resolución DGOP N° 1578 (Exenta), de 18 de abril de 2013, se modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios del contrato, en el sentido que la sociedad concesionaria debía ejecutar las obras de remodelación de la explanada superficial de la Plaza de la Ciudadanía, en la forma y condiciones que en dicha regulación se estableció.
- Que la instrucción que genera la proposición de multas fue dada por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Obras N° 50, de 23 de diciembre de 2013, que señala lo siguiente:
 

“Respecto a lo solicitado en Libro de Obra N° 2, folio 41, el día 19-12-2013 se realizó por parte de esta Inspección Fiscal, una nueva verificación a las condiciones señaladas en la “Minuta de consideraciones para la ejecución de cierre de pista en Av. Libertador Bernardo O’Higgins”, que es parte integrante del oficio Ord. N° 8791 del Secretario Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana. Cabe hacer notar que el uso de la calzada de la Av. Libertador Bernardo O’Higgins para los transeúntes, señalada en el Ord. N° 8791, es vinculante y condicionada al cumplimiento obligatorio de las condiciones de seguridad que deben ser implementadas en terreno por la Sociedad Concesionaria. Conforme a lo anterior, se instruye a la Sociedad Concesionaria:

  1. Levantar las observaciones indicadas en informe CDI-F-PC-06/1, N° 04-2013-PRP, adjunto a la presente nota.
  2. Entregar esquema que identifique los letreros y elementos de seguridad vial utilizados en dicho pasillo.

Debiendo en un plazo máximo de 48 horas solicitar a esta Inspección Fiscal por libro de obra, la verificación de lo implementado y subsanado en terreno. El incumplimiento a lo anterior, implicará las sanciones tipificadas en las Bases de Licitación en el art. 1.8.5.1, en especial la referida a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, en la etapa de construcción como de explotación”.

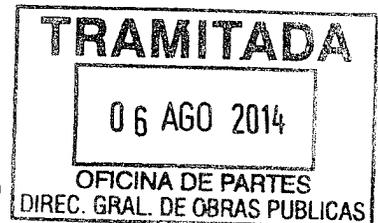
- Que, por su parte, por anotación en el Libro de Obras, Folio N° 41 de *13 de diciembre de 2013*, el Inspector Fiscal adjunta el oficio Ord. N°8791, de 12 de diciembre de 2013 del SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la RM, instruyéndola a dar cumplimiento a *cabalidad lo señalado en la minuta adjunta al citado oficio*. Además, indica que la concesionaria deberá considerar como referencia el informe de prevención CDI-F-PC-06/03-2013-PRP, respecto de consideraciones para la ejecución de cierre de pista y solicita entregar esquemas de letreros y elementos de seguridad vial utilizados en dicho pasillo, debiendo en un plazo máximo de 48 horas solicitar a la Inspección Fiscal la verificación de lo implementado en terreno.
- Que por carta AN/ECV/ars/056/2014, de 14 de enero de 2014, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multas solicitando su revocación, argumentando que el angostamiento de la calle Alameda no formaba parte de las obras solicitadas por Resolución DGOP (Exenta) N° 1578/2013 y que realizó todos los esfuerzos para ejecutar las obras. Basándose en el corto plazo otorgado señala que quedaron pendientes de ejecución tres observaciones, indicando que no le fue posible fabricar las señales solicitadas por el plazo otorgado, expresando que la instalación de la cuña con barreras New Jersey fue observada, en cuanto a la pintura de las barreras de hormigón de color amarillo, indica que por el escaso tiempo con el que se contó para realizar los trabajos se priorizó la instalación de las barreras y por el peligro que implicaba pintarlas se decidió no hacerlo para evitar un accidente. En cuanto al esquema de letreros y elementos de seguridad, no se entregó por estar a la espera de dar cumplimiento a todo lo requerido por el Inspector Fiscal. Finalmente, reconoce que hubo grados de incumplimiento respecto de la “habilitación del pasillo peatonal”, indicando que la labor encomendada era compleja y específica y, a su entender, requería un tiempo previo de preparación que no se tuvo, ya que el plazo de 48 horas habría dificultado su ejecución.
- Que por oficio Ord. N° 029/2014, de 13 de febrero de 2014, el Inspector Fiscal rechazó el recurso interpuesto en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones, que establece que el recurso puede interponerse en contra de “órdenes o resoluciones” del Inspector Fiscal, careciendo la proposición de multas de esta condición, dado que el oficio enviado constituiría una notificación mediante la cual se informa a la concesionaria que se enviará al Director General de Obras Públicas una propuesta de multa, cumpliendo dicho oficio una función de mera comunicación. Por último, el Inspector Fiscal reitera que la sociedad concesionaria no acató la instrucción impartida en Folio N° 50.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el Inspector Fiscal actuando dentro de las facultades que le otorga la normativa aplicable al contrato dictó la instrucción que consta en Folio N° 50 del Libro de Obras, con fecha 23 de diciembre de 2013, otorgando un plazo de 48 horas para solicitar la verificación de lo instruido, la sociedad concesionaria recibió la instrucción el 26 de diciembre de 2013, venciendo el plazo, en consecuencia, el 28 de diciembre de 2013. Al notificar la propuesta de multa, el Inspector Fiscal señala que la aprobación dada por la SEREMITT de la RM para el angostamiento vial de la Av. Libertador Bernardo O’Higgins fue para los trabajos autorizados entre Morande y Teatinos, desde el día 12 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, *haciendo presente que al 31 de diciembre de 2013, la sociedad concesionaria no había dado cumplimiento a lo instruido*. En cuanto a los descargos realizados por la sociedad concesionaria en carta AN/ECV/ars/056/2014, relativo al escaso

plazo otorgado para el cumplimiento de la instrucción, cabe señalar que el Inspector Fiscal había dado una instrucción por Folio N° 41, de 13 de diciembre de 2013, en el mismo sentido, por tanto, la concesionaria tenía conocimiento antes de la fecha de la instrucción, que debía levantar las observaciones indicadas en informe CDI-F-PC-06/1, N° 04-2013-PRP y entregar el esquema de letreros y elementos de seguridad y de los antecedentes aportados consta que al 31 de diciembre no había dado cabal cumplimiento a la instrucción dada, situación que es reconocida por la propia concesionaria en su carta, lo que amerita de acuerdo a la normativa contractual, la imposición de una multa por cada día de atraso en el cumplimiento de lo instruido.

- Que el último párrafo del artículo 1.10.3 de las bases de licitación dispone: “El incumplimiento o el atraso en el cumplimiento por parte de la sociedad concesionaria de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las bases”.
- Que el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b) de las bases de licitación, establece que corresponde la aplicación de una multa de 60 UTM, por cada día, de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra, según el plazo que éste determine, incumpliendo con ello el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.10.3 y 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b) de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

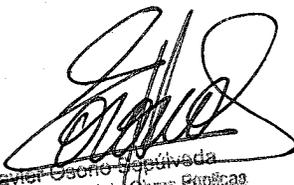
DGOP N° 2848 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” tres multas de 60 UTM, cada una, por tres días de atraso en el cumplimiento de la instrucción impartida por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Obras, Folio N° 50, de 23 de diciembre de 2013, los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2013, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación del contrato “Plaza de la Ciudadanía, Etapa I”, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 3, letra b) de las referidas Bases.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector del contrato a la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 60 UTM.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Javier Osorio Cepeda  
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

*Eric Martin Gonzalez*

ERIC MARTIN GONZALEZ  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

*Alexander...*

ALEXANDER...  
 Jefe División...  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*Mario Godoy Burgos*

MARIO GODOY BURGOS  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas CCOP

7993563